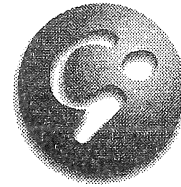




Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



EXP-UNC: 0015296/2009

Córdoba,

8 OCT 2009

VISTO:

La solicitud de la Sra. Silvia Carolina Lanzetti, quien se desempeña en el Despacho de Alumnos de la Escuela de Ciencias de la Información con un Contrato No Docente de Retribución Única, para ajustar su retribución mensual neta al importe de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00), desde el 01 de Junio de 2009 hasta el 01 de junio de 2010;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra aprobado y suscripto según Resolución Decanal N° 606/09, el Contrato No Docente de Retribución Única, entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Sra. Silvia Carolina Lanzetti, D.N.I. N°: 31.744.518, en los términos de la Ord. HCS 15/08;

Que la Contratada percibe actualmente el importe neto de \$ 941,99 (pesos novecientos cuarenta y uno con 99/100), importe que es inferior en el monto de la caja compensadora y el seguro de vida, lo cual disminuye en \$ 58.01 (pesos cincuenta y ocho con 01/100) el monto acordado previamente con la Sra. Silvia Carolina Lanzetti de \$ 1000,00 (pesos un mil con 00/100) neto;

Que se hace necesario reajustar el sueldo mensual bruto a \$ 1.278,90 (pesos un mil doscientos setenta y ocho con 90/100) para que la Contratada perciba lo acordado, mediante una cláusula adenda desde el 01 de junio de 2009 a 01 de julio de 2010;

Que se encuentran cumplidos los demás requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Aprobar la cláusula Addenda al Contrato No Docente de Retribución Única aprobado por Resolución Decanal N° 606/09, a celebrar con la Sra. Silvia Carolina Lanzetti, D.N.I. N°: 31.744.518, que se anexa a la presente y suscribirla.

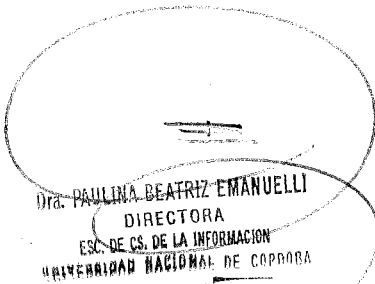
////

////

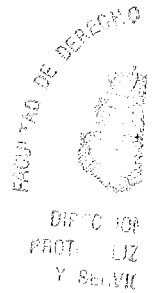
Art. 2°: La presente cláusula será atendida con Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 3°: La escuela de Ciencias de la Información, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga en el registro de Contratos de Personal con relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° ordenanza HCS N° 4/06, modificada por su similar Ordenanza N° 9/08 – Art. 5° y 12° Ordenanza 15/08 ap. a).

Art. 4°: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Ciencias de la Información.



DR. RAMON A. MANZI FERRERA
CUCIANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Resolución N°:

1359

EXP-UNC: 0015296/2009



Cláusula Addenda

1359

Por acuerdo de partes se conviene en modificar la retribución fijada en el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) firmado y aprobado por Resolución Decanal N° 606/09, de fecha 02/06/2009, entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Sra. Silvia Carolina Lanzetti, D.N.I. N°: 31.744.518, estableciéndose que la universidad abonará al contratado el importe bruto de \$ 1.278,90 (pesos un mil doscientos setenta y ocho con 90/100) mensuales desde el 01 de junio de 2009 al 01 de junio de 2010 manteniéndose indemne las demás cláusulas.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes dedel año 200.....-

Lanzetti, Carolina.
D.N.I. 31.744.518

Dr. JUAN PABLO FERRER
FERRER, JUAN PABLO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CIENCIAS SOCIALES